



AUTO NÚMERO . 1 8 5 DE 2 4 JUL 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES EXP. 2024230790100081E

Mediante radicado No. 20244700067422 del 12 de junio de 2024, la señora MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIDADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOTE A", a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, con una extensión superficiaria de 42,5213 ha, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOTE A"**, contenidos dentro del expediente 2024230790100081E, son los siguientes:

Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil

 RNSC.

 Oficio remisorio solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil – RNSC 081-24 "LOTE A".

 Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158.

4. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3.

 Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.

6. Poder especial otorgado por el señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179.

 Cartografía y zonificación en formato shapefile y pdf del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

ofc





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123 y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011.

 Con la finalidad de valer la representación legal de la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la solicitante del trámite incluyó poder especial con fecha del 18 de marzo de 2024.

Después de analizar dicho documento, se corroboró que el mismo cumple con los requisitos mínimos para valer la representación legal de señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, toda vez que está debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, se incluyó la identificación plena de las partes (poderdante y apoderados), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.

 Aunado a lo anterior, la solicitante del trámite remitió copia del Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3 con fecha del 02 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO

NUMBER

IDENTIFICACION

PRESIDENTA

MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA

C.C. No. 52.965.179

VICEFRESIDENTE

ANTONIO RICARDO FERDOMO

C.C. No. 17.646.546

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, por lo tanto, se encuentra legitimada para adelantar el trámite de registro de la RNSC 081-24 "LOTE A".

iii. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123 y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que el señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, comparten la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "Lote A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOTE A".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

iv. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOTE A", a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, será una extensión de 42,2289 ha.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del





AUTO NÚMERO . 185 DE 24 JUL 2024.

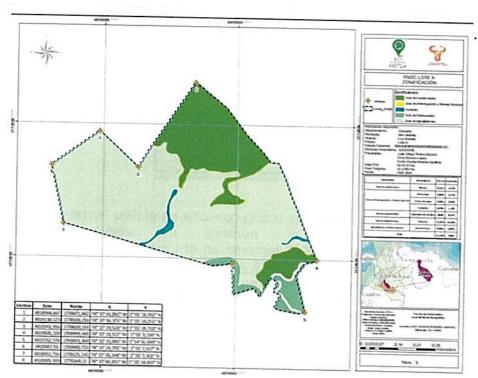
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Artículo $2.2.2.1.17.6^{1}$ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

 La solicitante allegó la cartografía en formato pdf del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158.

Después de analizar la misma, se pudo corroborar que se trata de un levantamiento topográfico, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, con un área de 42,2289 ha, tal como se muestra a continuación:



 Se verificó la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Registro Único de Topógrafos – RUTOPO, evidenciando que el número de tarjeta profesional de la señora LUCY JOHANA ROMERO JIMÉNEZ, si corresponde a una tecnóloga en topografía², tal como se muestra a continuación:

² Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vias y transportes o arquitectos (...)" En: topograficos-en-el-territorio-colombiano



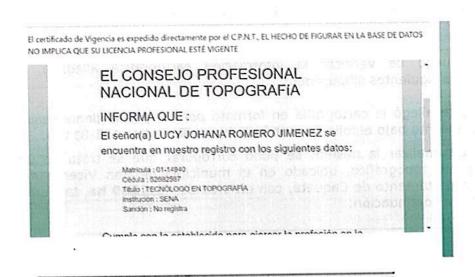
ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"



Coordinate System: CTU12
Projection: Transverse Mercator
Catum: IN-COM.
False E-sering: 5.000.000,0000
False Northing: 2.000.000,0000
Central Meridian: -73,0000
Scale Factor: 0,9992
Lettude Of Origin: 4,0000
Units: Meter

Fuente de Información: Levantemiento topográfico

Levento LUCY JOHANA ROMERO JIMENEZ Matricula: 01-14940

Aunado a lo anterior, se procedió con la consulta en el Geo Portal del IGAC, tomando como base el número de cédula catastral (0004000005600560000000000) inmerso en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, corroborando que el predio objeto de registro se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, tal como se muestra a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240606963595523565 Pagna 1 TURNO: 2024 4999 Nro Matricula: 425-81158

Impreso el 6 de Junio de 2024 a las 03:27:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

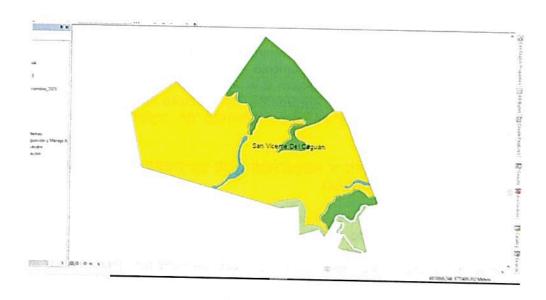
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

ye

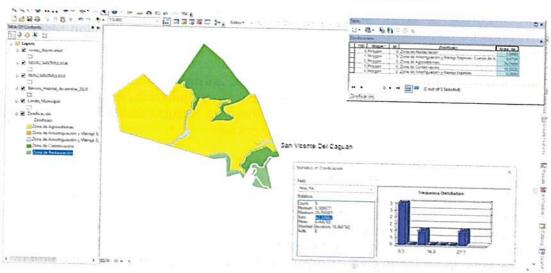




POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"



 Finalmente, la solicitante remitió información cartográfica en formato shapefile, con su correspondiente propuesta de zonificación, con un área de 42,2289 ha, la cual se encuentra acorde con la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, tal como se muestra a continuación:



ZONIFICACIÓN	Área Ha
Zona de Conservación	10,3222
Zona de Agrosistemas	29,2559
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3056
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua Humedal	0,4784
Zona de Restauración	1,8568
Área Total para registrar	42,2289







POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

v. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del





POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE A", a favor del predio denominado "LOTE A", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-81158, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, solicitado por la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015

Artículo 3. el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA o la Dirección Territorial Amazonía – DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.





AUTO NÚMERO

2 4 JUL 2024 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 081-24 "LOTE A"

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **JUAN DIEGO RIVERA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.502.123, y la señora ELVIA GARZÓN LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.170.011, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 4 JUL 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓM

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Flaboró: Pamela Meireles Guerrero Abogada GTEA

Revisó información cartográfica: Revisó y Aprobó Dayana Forero García Cartógrafa GTEA

Guillermo Alberto Ceballos

Santos q

Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero Asesora SGM

Página 10 de 10